



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ**  
Ibagué, mayo dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2022-00221-00

Reunidos los requisitos de Ley señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, se,

**RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento ejecutivo a favor de SERVICES & CONSULTING S.A.S. con NIT #900.442.159-3 y, en contra de ANDERSSON MEDINA ZAPATA con c.c. #1.110.459.952, por la siguiente suma:

| Titulo Valor |                  | Vencimiento   | Valor           |
|--------------|------------------|---------------|-----------------|
| 1            | Pagaré #59098264 | 23-enero-2022 | \$67.000.000,00 |

Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se materialice el pago.

2.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte ejecutada de conformidad con los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso o en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

4.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea el ejecutado ANDERSSON MEDINA ZAPATA, en los bancos anunciados en la solicitud de medidas cautelares.

4.1.- Oficiar a los gerentes de las referidas entidades para que efectúen las retenciones y las depositen en el Banco Agrario de la ciudad a disposición de este juzgado, hasta completar \$130.000.000,00

5.- RECONOCER a DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON como mandatario judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez